

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 28 ENE 2021

Proceso N°. 11001400305020190107900

Visto la petición que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la actora guardó silencio ante el requerimiento que le hiciera este despacho en el proveído del 03 de septiembre de 2020, de conformidad con el art. 70 y s.s. de la Ley 116 de 2020, el juzgado dispone:

1. No PROSEGUIR el presente trámite con relación a la sociedad en Reorganización DONDE JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.

2. Prosígase la ejecución únicamente con relación a los demandados PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ, YAMILE DÍAZ PASUY, LIBRADO TALERO MARTÍNEZ y MARÍA EUGENIA DÍAZ PASUY.

3. Por Secretaría, pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades y para el mencionado proceso de Reorganización, las medidas cautelares aquí decretadas con relación a la citada sociedad. Ofíciase.

4. De existir dineros retenidos a la entidad en reorganización, pónganse igualmente a disposición en favor de la entidad y proceso mencionados en el numeral anterior.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 02 de hoy 29 ENE 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.